



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 11.

Viernes 18 de Julio.

AÑO DE 1884.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados*.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **10** rs. al mes, fuera de la Capital, **12** idem idem, francos de porte.—Número suelto, **un real**.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengán **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 32.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

«No hay novedad en la salud pública de la Península.

Los dos enfermos que procedentes de Marsella se hallan en el lazareto de Mahon, están aliviados de la enfermedad colérica. La tripulación y pasajeros del falucho María, en el que vinieron á Mahon los enfermos citados, continúan sin novedad.

Las noticias de Francia son las siguientes:

En Marsella, desde las ocho de la noche de ayer hasta la misma hora de hoy, han ocurrido 53 defunciones producidas por el cólera: de éstas 44 en la ciudad, 8 en el hospital Pharo y 1 en los arrabales.

En Tolon han fallecido de la misma enfermedad 31 personas.

El Vicecónsul de Nimes telegrafió que fué atacado del cólera repentinamente el obrero Aubert, hallándose en paseo, desde donde fué conducido en estado desesperado.

En Cette hay buena salud.

El Cónsul de España en París telegrafía á esta Direccion á las 4:40 de la tarde lo siguiente:

«Los dos casos de cólera que dicen los periódicos ha habido en esta capital, fueron esporádicos y están en vias de curación.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 17 de Julio de 1884.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Circular núm. 33.

El Ilmo. Sr. Director general de

Beneficencia y Sanidad en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

«Continúa disfrutándose en toda la Península la más perfecta salud.

De los dos enfermos del falucho María existentes en el lazareto de Mahon, el uno despues del ataque colérico ya vencido, sufre una escarlatina sin gravedad, y la otra se halla fuera de peligro; y no hay más enfermos en aquel lazareto, donde se encuentran en los diferentes departamentos del mismo considerable número de personas.

Las noticias de Francia recibidas hoy son las siguientes:

En Marsella, en las 24 horas desde las ocho de la mañana de ayer hasta las ocho de hoy han ocurrido 56 defunciones: 49 en la ciudad y 7 en el hospital Pharo.

Hoy no se ha recibido telegrama de Tolon.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 18 de Julio de 1884.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL

Circular núm. 34.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos Penales en telegrama de ayer me dice lo que sigue:

«Ayer se fugó del Penal de Santoña el confinado Estéban Martinez Franco, natural de Villar de la Guardia (Alava) vecindado en Logroño, de 34 años de edad, pelo y cejas rubias, ojos pardos, nariz cara y boca regulares, barba poblada, afeitado, color sano, estatura un metro 762 milímetros.»

Lo que he dispuesto publicar por medio de este Boletín oficial, encargando á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del individuo, y que en el caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Gobierno.

Cáceres 16 de Julio de 1884.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Circular núm. 35.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos Penales en telegrama de ayer me dice lo que sigue:

«Sírvasse V. S. disponer la busca y captura de Ramon Gil Larilla, fugado ayer del Penal de Zaragoza; sus señas son: edad 24 años, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz cara y boca regular, barba clara, color moreno, tiene una cicatriz en la ceja derecha y es natural de Escatron.»

Lo que he dispuesto publicar por medio de este Boletín oficial, encargando á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del individuo, y que en el caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Gobierno.

Cáceres 16 de Julio de 1884.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Circular núm. 36.

Segun me participa el excelentísimo Sr. Gobernador Militar de esta provincia, ha desertado de la plaza de Santander el soldado del batallón expedicionario núm. 12, Mariano Mateos Gomez, cuya media filiacion á continuacion se inserta.

Lo que he dispuesto publicar por medio de este Boletín oficial, encargando á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho soldado, y que en el caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Gobierno.

Cáceres 16 de Julio de 1884.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Media filiacion.

Mariano Mateos Gomez, hijo de Leon y de Catalina, natural de Deleitosa, Ayuntamiento de idem, provincia de Cáceres, Capitanía general de Extremadura, su edad cuando empezó á servir 18 años, un mes y 13 dias, nació en 18 de Noviembre de 1856; sus señas pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno; señas particulares ninguna.

Circular núm. 37.

Llamo la atencion de los Sres. Alcaldes sobre la circular de la Comision provincial de extincion de la

langosta, publicada en este periódico oficial correspondiente al 11 del actual mes, y les reitero el cumplimiento de cuanto en ella se previene.

Lo sucedido en esta provincia en años anteriores y en la de Ciudad-Real en el presente, debe servir de eficaz aviso á las Autoridades locales, á las Juntas de extincion de la langosta y á todos los labradores, para que auxiliándose mutuamente en sus investigaciones se consiga conocer y demarcar con exactitud los sitios donde la langosta desove en la época actual; cuyo conocimiento es de sumo interés para lo sucesivo, porque permitirá combatir la plaga en el estado de canuto, durante el cual son más fáciles y económicos los trabajos de extincion y más eficaces y seguros sus resultados.

En atencion á esto y al deber que tienen las Autoridades municipales de velar por los intereses de sus administrados, espero que desplegarán todo el celo y actividad necesarios para el mejor cumplimiento de este servicio, que á todos interesa, sin confiarse á infundadas esperanzas, ni mostrar censurables abandonos, que puedan ser causa de graves consecuencias y ulteriores responsabilidades.

Cáceres 15 de Julio de 1884.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Circular núm. 38.

Por Real orden de 17 del mes anterior se ha dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el art. 18 del Real decreto de 16 de Noviembre próximo pasado, que sin perjuicio de lo que más adelante pueda acordarse respecto al régimen y organizacion de las Juntas y Comisarias de Agricultura, Industria y Comercio, continúen funcionando en la misma forma en que hasta ahora lo vienen verificando; debiendo adoptar las primeras la denominacion de *Consejos provinciales de Agricultura, Industria y Comercio*.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y Corporaciones de esta provincia.

Cáceres 15 de Julio de 1884.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

El señor Intendente Militar de este distrito me remite con fecha 12 del actual, relación de los Ayuntamientos de esta provincia que se encuentran en descubierto con la Caja de reclutas, por no haber satisfecho á la misma las cantidades que se expresan en la citada relación, por los conceptos que tambien se mencionan.

CAJA DE RECLUTAS DE LA ZONA MILITAR DE CACERES, NUM. 123. REEMPLAZO DE 1884. PRIMER SEMESTRE.

RELACION nominal de los reclutas del presente reemplazo y anteriores que habiendo ingresado en Caja como condicionales y recurso pendiente fueron declarados inútiles y exceptuados por la Comisión provincial, con expresión de los socorros, raciones de pan y Hospitalidades devengadas por los mismos cuyo importe se carga á los Ayuntamientos segun previene el art. 14 y 25 del reglamento de 20 de Febrero de 1879.

Reemplazos.	PUEBLOS.	Concepto de su ingreso.	NOMBRES.	Reintegro que debe hacerse al capítulo 4.º, art. 3.º por socorros y tránsitos á 50 céntimos.		Al capítulo 7.º, art. 1.º por raciones de pan á 0'22 céntimos una.		Al capítulo 7.º, art. 4.º por estancias de Hospital á una peseta 50 céntimos.		OBSERVACIONES.
				Número de socorros.	Importe. Pstas. Cts.	Número de raciones.	Importe. Pstas. Cts.	Número de estancias.	Importe. Pstas. Cts.	
1881	Malpartida de Cáceres.	C.	Manuel Burdalo Dominguez.	30	15	28	6 16	»	»	
1882	Sierra de Fuentes.	»	Telesforo Dominguez Garcia.	32	16	30	6 60	»	»	
1884	Idem.	»	Policarpo Expósito.	5	2 50	3	» 66	73	109 50	
»	Cáceres.	»	Juan Melendez Garcia.	8	4	7	1 54	28	42	
1881	Aliseda.	»	Ignacio Barriga Hernandez.	36	18	34	7 48	»	»	
1884	Cañaveral.	»	Justo Mellado Luceño.	35	17 50	33	7 26	»	»	
»	Idem.	»	Lucio Pumarino Mehana.	35	17 50	33	7 26	»	»	
1881	Casar de Cáceres.	»	Juan Vivas Andrada.	4	2	2	» 44	28	42	
1884	Idem.	»	Agustin Perez Martin.	4	2	2	» 44	71	106 50	
»	Valdefuentes.	»	José Barriga Rentero.	39	19 50	38	8 36	»	»	
1881	Montanez.	»	Florentino Higuera Fernandez.	27	13 50	25	5 50	»	»	
1884	Idem.	»	Nicomedes Galan Nacarino.	39	19 50	37	8 14	»	»	
1882	Salvatierra de Santiago.	»	Juan Crespo Solís.	27	13 50	25	5 50	»	»	
1884	Alcántara.	»	Severiano Barriga Gonzalez.	34	17	32	7 4	»	»	
1881	Miajadas.	»	Francisco Dominguez Sanchez.	34	17	31	6 82	»	»	
1884	Idem.	»	Pedro Acero Caro.	48	24	45	9 90	»	»	
»	Idem.	»	Tomás Aliseda Jimenez.	7	3 50	4	» 88	66	99	
»	Jaraicejo.	»	Bernardino Mohedas Gonzalez.	13	6 50	10	2 20	25	37 50	
1883	Madrigalejo.	»	Andrés Felipe Cañada.	22	11	18	3 96	50	75	
1881	Coria.	»	Gregorio Hernandez Dominguez.	23	11 50	20	4 40	»	»	
1882	Idem.	»	Eusebio Moran Vega.	20	10	17	3 74	14	21	
1884	Tejeda.	»	Isidro Mateo Guillen.	34	17	30	6 60	»	»	
»	Miravel.	»	Jesus Izquierdo Alfonso.	44	22	41	9 2	»	»	
»	Plasencia.	»	Gerardo Alvarez Encabo.	30	15	26	5 72	»	»	
»	Jerte.	»	Aquilino Cardoso Garcia.	34	17	30	6 60	34	51	
1881	Robledillo de la Vera.	»	Rafael Miranda Martin.	10	5	7	1 54	17	25 50	
1884	Talaveruela.	»	Ceferino Martin Timon.	11	5 50	5	1 10	42	63	
1882	Robledillo de Gata.	»	Agustin Martin Calbarro.	8	4	4	» 88	24	36	
1882	Descargamaría.	»	Julian Luis Barroso.	8	4	3	» 66	17	25 50	
1884	Eljas.	»	Narciso Noche Perez.	7	3 50	3	» 66	25	37 50	
»	Idem.	»	Hilarion Soita Carrasco.	7	3 50	3	» 66	25	37 50	
»	Nuñomoral.	»	Juan José Iglesias.	7	3 50	3	» 66	42	63	
»	Casar de Palomero.	»	José Caballero Martin.	36	18	33	7 26	»	»	
»	Talavan.	R.	Buenaventura Periañez.	8	4	6	1 32	»	»	
»	Almoharin.	»	Gonzalo Arias Blanco.	8	4	5	1 10	»	»	
»	Idem.	»	Felipe Márques Avila.	8	4	5	1 10	»	»	
1884	Carrascalejo.	C.	Julian Gomez Avila.	70	35	66	14 52	»	»	

Cáceres 30 de Junio de 1884.—El Jefe del Detall, Sebastian Arroyo.—V.º B.—El Comandante Jefe, Garcia.—Hay un sello que dice: Caja de reclutas de la provincia de Cáceres.—Es copia, el Jefe Interventor.—P. O., el segundo Jefe, Eduardo R. Gil.»
Lo que he dispuesto publicar en este Boletin oficial, encargando á los expresados Ayuntamientos, solventen desde luego los créditos que se les reclama, dando parte á este Gobierno de haberlo verificado.
Cáceres 16 de Julio de 1884.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE CACERES.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Julio del año economico de 1884 á 1885.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento para la ejecucion de la ley de presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Articulos.	SECCION PRIMERA.—Gastos obligatorios.		TOTAL por capitulos.
	Articulos.	Pesetas.	
CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.			
1.º	Indemnizacion de los Sres. Diputados, Vocales de la Comision provincial.	1250	6689 56
2.º	Personal de la Diputacion y empleados en sus tres secciones de Secretaria, Contaduria y Depositaria.	4250	
3.º	Material de la Diputacion, Contaduria de fondos provinciales, Depositaria y análogos.	700	
4.º	Sueldos de los empleados y dependientes de las comisiones especiales.	72 91	
5.º	Idem de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	249 99	
6.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66	

CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.

1.º	Gastos de quintas.	»	}
2.º	Idem del servicio de bagajes.	»	
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.	»	
4.º	Idem de calamidades públicas.	»	
5.º	Idem de calamidades públicas.	»	

CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

1.º	Material para estas mismas obras.	»	»
3.º	Gastos de la cárcel de Audiencia.	»	»
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	250	250

CAPITULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.

1.º	Junta provincial del ramo é Instrucción de primera enseñanza.	500	}
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	3500	
3.º	Idem ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.	850	
4.º	Idem id. de la Escuela Normal de Maestras.	450	
5.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	187 50	
6.º	Biblioteca provincial.	166 66	

CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.

1.º Atenciones de la Junta provincial y delineantes.	3000	} 18000
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....	5000	
4.º Idem id. id. de las Casas de Expósitos.....	10000	

CAPITULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.

1.º Gastos de cárceles.	»	»
------------------------------	---	---

CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.

Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir..	800	800
---	-----	-----

SEGUNDA SECCION.—Gastos voluntarios.

CAPITULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.

Unico. Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública..	20000	20000
---	-------	-------

CAPITULO II.—CARRETERAS.

2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno..	»	»
--	---	---

CAPITULO IV.—OTROS GASTOS.

Unico. Cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.....	2500	2500
--	------	------

TERCERA SECCION.—Gastos adicionales.

CAPITULO UNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.

1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Octubre de 1883 procedentes del presupuesto anterior.	»	} »
2.º Id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»	
<i>Total general.</i>	53392 72	

En Cáceres á 6 de Junio de 1884.—El Contador de fondos provinciales, Joaquin Muñoz Ceron.—V.º B.º, el Presidente, G. Cano.

La Comision provincial, ha aprobado la anterior distribucion de fondos con arreglo á lo prevenido en la ley.

Cáceres 10 de Junio de 1884.—El Vicepresidente, Gabriel Llamas.—P. A., el Secretario, Máximo Tuñon.—Es copia, Joaquin Muñoz Ceron.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CACERES

El dia 27 del próximo mes de Setiembre, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en la Direccion general de Rentas Estancadas la subasta para contratar la adquisicion de 15.000 millares de cigarros habanos, elaborados en la isla de Cuba para suministro de la Península é islas Baleares, bajo las condiciones y reglas que publica el anuncio del expresado Centro directivo inserto en la Gaceta de Madrid, núm. 193, correspondiente al dia 11 del corriente mes.

Lo que de orden de la propia Direccion general se anuncia al público por medio del Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los que deseen interesarse en dicho acto. Cáceres 14 de Julio 1884.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Perez.

D. José Barberá y Estruch, Juez de primera instancia de Coria y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la escribania del que refrenda pende demanda en solicitud de que se declare con derecho electoral y se inscriba como tales en concepto de contribuyentes y en las

listas de Guijo de Galisteo y Cañaveral respectivamente, á D. Manuel Calvo Recio, D. Benedicto Fernandez Alonso y D. Estéban Arroyo Leandro, vecinos de Riobobos, y D. Pedro Peguero Cordero, que lo es de Cañaveral.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 27 de la ley electoral vigente para Diputados á Cortes y á los efectos del 28 de la misma, se publica el presente.

Coria 7 de Julio de 1884.—José Barberá.—El Escribano, Benito Lopez Mateos.

D. Jacinto Jaraiz y Fernandez, Juez municipal sup'ente de esta ciudad.

Por el presente se llama á D. Emilio del Río, de profesion comerciante en ganado lanar, y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de 20 dias, siguientes á la insercion de este edicto en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Salamanca, comparezca ante este Juzgado á la celebracion de juicio de faltas que en su contra pende, por virtud de denuncia presentada ante este Juzgado por Andrés Andrada, guarda jurado de las dehesas Cáceres el Viejo y Moraleja, de este término, por la aprehension de 400 cabezas de ganado lanar en dichas dehesas causando daño, apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cáceres á 9 de Julio de 1884.—Jacinto Jaraiz.—Por su mandado, Antonio Cortés.

D. Pantaleon Zanca, Escribano del Juzgado de instruccion de esta ciudad de Coria y su partido.

En virtud de providencia del señor Juez de instruccion de este partido, se cita y llama á Francisco y José, cuyos apellidos se ignoran, de nacion portuguesa, el primero como de 45 años de edad, cargado de hombros, y el otro como de 50 á 55 años, los dos visten pantalon, chaleco y chaqueta de paño parduzco, sombrero basto negro, camisa blanca y zapato bajo, todo al estilo de su pais, y los que estuvieron segando mieses el dia 30 de Junio último con Hilario Bravo, vecino de esta poblacion en los Cuestos de Cepeda, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que se instruye por incendio ocurrido en expresados Cuestos en indicado dia, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Coria 6 de Julio de 1884.—Pantaleon Zanca.

D. Macario Rodriguez Bonilla, Juez de instruccion de la ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto se hace saber á las Autoridades civiles y militares se proceda á la busca de los efectos hurtados á doña Rosa Almuzara, de esta vecindad, ó sean dos botones de pechera que forman dos ramos de diamantes, un corazon pequeño de aljofar, una pieza puntilla, sin que pueda precisarse el número de varas que tuviera y si es de hilo ó de algodón, dos pañuelos nuevos de hilo de color, pues así se ha dispuesto en el sumario que se instruye contra Jesusa Jimenez, de esta vecindad, por atribuirle el hurto de mencionados efectos.

Dado en Plasencia á 11 de Julio de 1884.—Macario Rodriguez.—De su orden, Martin Torres.

D. Nicolás Lopez Manzanares, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instruccion de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribania del refrendante se sigue causa criminal de oficio con motivo de la sustraccion de un caballo que en la noche del 5 amaneciente al 6 del actual, le fué sustraído de su casa posada á Juan Santos Recio, vecino de Puente del Congosto, por un hombre desconocido como de 35 á 40 años, de estatura regular, que viste pantalon basto, blusa azul, sombrero negro y alpargatas en buen uso y figurando buen porte, usando tambien tal sujeto un poncho ó manta morillana, una alforja pequeña y un saco de dormir; en cuya causa he acordado dirigir edictos para su insercion en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y de las limítrofes de Avila y Cáceres, excitando el celo de las Autoridades así civiles como militares é individuos de la policia judicial, para que se proceda á la busca y ocupacion de dicho caballo, cuyas señas se expresan á continuacion, y á la detencion del

sujeto desconocido antes expresado, poniéndole á disposicion de este Juzgado con el dicho animal, con las seguridades debidas.

Dado en Béjar á 10 de Julio de 1884.—Nicolás L. Manzanares.—Por su mandado, Jacobo Pavon.

Señas.

Un caballo pelo rojo (castaño claro) lustroso y de muchas carnes, de cuatro años de edad, alzada algo más de siete cuartas, un poco hinchadas las rodillas de resultas de una caída y algo rozado el corbejon de la pata derecha por efecto de una cox, con unos pelos blancos en la paletilla izquierda en forma de lunar.

D. Valentin Moriano Santos, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Casar de Palomero.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado á instancia de Gregorio Rubio Palomo, de esta vecindad, contra Alfonso Martin Terron, de la misma, sobre pago de 160 pesetas 50 céntimos, se ha dictado sentencia el dia 3 del mes actual, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo.

Que debo de condenar y condeno en rebeldia al demandado Alfonso Martin Terron, de esta vecindad, á que pague al demandante Gregorio Rubio Palomo, de la misma, la cantidad de 160 pesetas 50 céntimos, y en las costas y gastos del juicio.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez municipal estando celebrando audiencia pública, de que certifico.—Andrés Batuecas Diaz.—Valentin Moriana.

ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

GARGANTA LA OLLA.

Vacantes de Médico y Cirujano.

Rescindido el contrato, se hallan vacantes las plazas de medicina y cirujia menor de esta poblacion, dotadas la primera con 1.250 pesetas por la asistencia de las familias que designe el Ayuntamiento, y la segunda con 1.000, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, quedando el Profesor de la primera en libertad de establecer contratos con el resto del vecindario.

Los aspirantes á las mismas presentarán sus solicitudes á este Ayuntamiento en el término de 20 dias, á contar desde la fecha de la presente.

Garganta la Olla 15 de Junio de 1884.—El Alcalde, Lucas Lopez.

MILLANES DE LA MATA.

Exposicion del reparto de contribucion

Terminado el amillaramiento y reparto de la contribucion territorial de esta villa y año económico de 1884 á 85, se hallan expuestos al público desagravio en esta Secretaria municipal por término de 15 dias, á contar desde el de hoy, para que los contribuyentes comprendidos en ellos puedan enterarse de las cuotas con que en los mismos figuran y hacer las reclamaciones que á su derecho con vengan.

Millanes 8 de Julio de 1884.—El Alcalde, Alejo Encina.

CABEZABELLOSA.

Exposicion del reparto de contribucion

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año económico de 1884 á 85, se expone á desagravio por el término de 8 dias, para que los contribuyentes así vecinos como forasteros incluidos en él, puedan presentarse á examinarle y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, en la inteligencia que no serán oídas mas que las que se refieran á equivocaciones involuntarias de las cuotas que se les tiene señaladas

Lo que se hace saber por medio del Boletin oficial de la provincia á los fines indicados.

Cabezabellosa 12 de Julio de 1884.—El Alcalde, Ramon Montero.

VIANDAR.

Exposicion del reparto de contribucion y padrón de sul.

Los correspondientes á este pueblo y año económico de 1884 á 85, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de 10 dias, á contar desde la insercion en el periódico oficial, para que los contribuyentes en ellos figurados puedan examinarlos y producir en dicho término las reclamaciones que á su derecho conduzcan y por solo error en la aplicacion del tanto por 100.

Viandar 14 de Julio de 1884.—El Alcalde, Celestino Avila.

HERVÁS.

Exposicion del reparto de contribucion y padrón de sal.

Se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ilustre Ayuntamiento por espacio de 8 dias, á contar desde el presente anuncio en el Boletin oficial y para su desagravio, el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia y padrón de sal, formados para el año económico de 1884 á 1885.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes así vecinos como forasteros en esta localidad.

Hervás 13 de Julio de 1884.—El Alcalde, Angel Sanchez Matas.

CABAÑAS.

Exposicion del reparto de contribucion y padrón de sal.

Terminados el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa y padrón de sal para el año económico de 1884 á 85, se hallan expuestos al público desagravio por término de ocho dias en esta Secretaria, para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarlos y hacer en su contra las reclamaciones que creyeran convenientes.

Cabañas 8 de Julio de 1884.—El Alcalde, Tomás Cerezo.—El Secretario accidental, Juan Bustamante.

PERALEDA DE LA MATA.

Exposicion del reparto de sal.

Por el término de ocho dias se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento el padrón del impuesto equivalente á los de sal, por territorial é industrial, para el actual ejercicio, para que durante dicho periodo de exposicion puedan examinarle los contribuyentes en él inscritos y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Peraleda de la Mata 14 de Julio de 1884.—El Alcalde, A. Morgado.

VILLAMIEL.

Exposicion del reparto de contribucion.

Lo está en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde el en que se inserte el presente en el Boletin oficial de esta provincia, el formado para el actual año económico, á fin de que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, aduzcan las reclamaciones que crean convenientes respecto á los errores materiales que puedan haberse cometido en la aplicacion de sus cuotas; pues trascurrido indicado plazo no serán oídas sus quejas.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Cilleros, Villas-Buenas, Hoyos, Acebo, San Martin de Trevejo y Valverde del Fresno, lo hagan público en sus respectivas localidades para que los vecinos de ellas inscritos en expresado documento no aleguen ignorancia.

Villamiel 10 de Julio de 1884.—El Alcalde, Luis Simon.

CÁCERES.

EXTRACTO de los fondos recaudados é invertidos por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año económico de 1883 á 1884.

	Pesetas	Cénts.
Ingresos.		
Existencia en fin del trimestre anterior...	60.357	76
Propios.....	9.390	32
Impuestos establecidos.	2.289	50
Extraordinarios eventuales.....	465	
Resultas de años anteriores.....	3.042	3
Recursos para el déficit.	63.481	87
Total.....	139.026	48
Gastos.		
Ayuntamiento.....	23.757	88
Policía urbana.....	11.579	81
Beneficencia municipal	2.732	61
Obras públicas.....	10.793	13
Cargas.....	27.546	34
Imprevistos.....	1.861	64
Resultas de años anteriores.....	11.000	
Total....	89.271	41

Rssumen.
Ingresos..... 139.026 48
Gastos..... 89.271 41
Existencia para el siguiente... 49.755 7
Cáceres 11 de Julio de 1884.—El Contador-Interventor, José Barriga y Tejeda.—V.º B.º—El Alcalde, Albarragena.

CAMPO (LUGAR).

Cuarto trimestre del año económico de 1883 á 84.

EXTRACTO de los fondos recaudados é invertidos durante el cuarto trimestre de dicho año económico, que se forma en cumplimiento del artículo 166 de la ley Municipal.

	Pesetas.	Cts.
Ingresos.		
Por existencias del trimestre anterior.....	13	64
Montes.....	1.375	
Resultas de años anteriores por adicion.....	286	
Recursos legales para cubrir el déficit.....	381	38
Total.....	2.056	2
Gastos.		
Obligatorios del Ayuntamiento.....	1.073	41
Policía urbana y rural...	146	75
Beneficencia municipal..	2	50
Imprevistos.....	54	25
Liquidacion de presupuestos anteriores.....	743	25
Total.....	2.020	16
Resumen.		
Ingresos.....	2.056	2
Gastos.....	2.020	16
Existencias para el periodo de ampliacion.....	35	86

Campo (lugar) 7 de Julio de 1884.—El Regidor Interventor, Fernando Bohoyo.—El Depositario, Juan Araujo.—El Secretario interino, Pedro Gil.—V.º B.º—El Alcalde, M. Fuentes.

MONTEHERMOSO.

Extravio de caballerias.

En esta noche última han sido robadas de las inmediaciones de este pueblo, junto al Rio de Alagon, las caballerias de las señas siguientes:

Un mulo de cuatro años, pelo rojo, de alzada regular, topino de las manos, cola recortada á medio aire, una matadura en el costillar derecho, herrado de los cuatro remos y rincallo.

Otro mulo rojo, de tres años, de alzada pequeña, con una raya negra por el espinazo desde la crin al rabo, y otra tambien negra, atravesada por las paletas, cola recortada como á medio aire, herrado de los cuatro remos y capon. Los dos son de la propiedad de Eugenio Garrido Sanchez, de esta vecindad.

Una mula negra, de cuatro años, pelo negro, sobre seis cuartas de alzada, izquierda de las manos, con untura en los pechos y herrada de los cuatro remos; de la propiedad de Ramon Gonzalez Clemente.

Por lo que ruego á los Sres. Alcaldes en cuya jurisdiccion se encuentren se sirvan dar conocimiento á esta Alcaldía, y si fuesen conducidas detener á los conductores si no acreditan su legitimidad.

Montehermoso 12 de Julio de 1884.—El Alcalde, Juan Garrido.

GARGANTA DE BEJAR.

Recogido de un semoviente.

De orden de mi autoridad se halla depositada una añoja, pelo rojo tinto, pequeña, con la oreja izquier-

da ramisacada por detrás y en la derecha una muesca tambien por detrás, hierro de H con una cruz pequeña y dificultoso en la llana derecha, cornidelantera, la cual se halla recogida desde el dia de San Pedro del corriente año y se cree sea procedente de los pueblos ó ganaderias que estaban colindantes á la dehesa Valverdejo, de donde se unió con una vacada de estos vecinos.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de su verdadero dueño procedan á su recogido.

Garganta de Bejar 14 de Julio de 1884.—El Alcalde, Manuel Figueras.

ALDEHUELA.

Recogido de semoviente.

En poder de un vecino de esta localidad y de mi orden se encuentra depositado un cerdo, entero, de 15 á 20 meses de edad, orejisano, con señales en las cuatro patas de haber estado maniatado, y cuyo semoviente se unió hace bastantes dias á la porcada de este pueblo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de su verdadero dueño, que se presentará á verificar su recogido dentro del término de 20 dias, á contar desde el de la fecha en que aparezca inserto el presente en el Boletin oficial.

Aldehuela 14 de Julio de 1884.—El Alcalde, Rafael Ruano.

ANUNCIOS.

LA COMPAÑIA FABRIL "SINGER"



Máquinas para coser adoptadas en Inglaterra, Francia, Rusia y Turquía, para los trabajos oficiales, como construccion de uniformes del ejército etc. Recomendadas y admitidas por Ayuntamientos, Juntas de Instruccion pública y Diputaciones provinciales de España, para la enseñanza en las Escuelas públicas de niñas.

Para evitar falsificaciones, exijan se en las facturas las palabras:

MAQUINA LEGÍTIMA

DE LA COMPAÑIA FABRIL SINGER, por

10 REALES SEMANALES

sin entrada, ni aumento, ni adelanto, se adquiere cualquier modelo de tan renombradas máquinas,

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañia, por deterioradas que estén.

Plaza de la Constitucion, número 18. 62

Cáceres: 1884.
IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,
Portal Llano núm. 19.